

25° Juzgado Civil de Santiago. En autos Rol C-10689-2019, Caratulados “Morales con Perez y otro “, se ha ordenado notificar por medio de avisos la siguiente resolución: Santiago 14 de marzo de 2022, Resolviendo derechamente el escrito de folio 66, A lo principal y al otros: como se pide, cítese a absolver posiciones a don Guillermo Raúl Harmsen Díaz en representación de la demandada Inmobiliaria e Inversiones La Playa Limitada, sobre hechos propios y no propios, en primera citación, a la audiencia a celebrarse por videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, el día **lunes 09 de mayo del presente**, a las **13:00 horas**, cuya duración será hasta un máximo de 1 hora, para efectos de poder abordar de manera completa la agenda de audiencia del Tribunal fijadas para ese día, debiendo el Receptor Judicial a quien se le encomiende la notificación al absolvente, adoptar las medidas necesarias y pertinentes, a fin de ajustar la oportunidad de dicha notificación a la fecha fijada por el Tribunal para la celebración de la audiencia, esto es, que la notificación que se practique al absolvente, se realice con cinco días hábiles de antelación a la audiencia decretada previamente. Se hace presente a la parte demandante que deber proporcionar, para la rendición de la absolución de posiciones, receptor judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del Código Orgánico de Tribunales. Para la celebración de la audiencia, tanto el receptor judicial que actuar como ministro de fe en la diligencia de absolución, como las partes intervinientes, se deberán poner en contacto con doa Catalina Ramírez Cortez, Coordinadora del Tribunal, al correo electrónico de este último: **jcsantiago25@pjud.cl**, a fin de aportar los antecedentes pertinentes y necesarios, esto es, nombre del absolvente y de los apoderados de las partes, y correos electrónicos de todos ellos, con el propósito de enviar una invitación para poder acceder a la plataforma Zoom, además de contar con los requisitos necesarios, es decir, una adecuada conexión a internet, cámara y micrófono. El Receptor Judicial a quien se le encomiende la diligencia de notificación decretada o si una de las partes se notifica por escrito, para efectos de la confección adecuada de la agenda diaria y por razones de orden y buen servicio, para una oportuna y correcta revisión del proceso con audiencia decretada, el funcionario antes indicado o el apoderado que corresponda, en su caso, deber a más tardar el día anterior, a las 14:00 horas, incorporar el o los estampados receptoriales, o el escrito correspondiente, al sistema computacional de tramitación de causas SITCI, con el propósito de revisar el estado de tramitación, peticiones pendientes de proveer, el estado de las notificaciones y dar cuenta del mismo a la Jueza que suscribe. Lo anterior, para evitar vicios en la tramitación y entregar un mejor servicio judicial.

El secretario.

